



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 143- 2024-CR/GRM

Fecha : 02-05-2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 005-2024-CR/GRM del 02 de mayo del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del consejo regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros.

Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los consejeros regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2024-CR/GRM del 14 de marzo del 2024, el Pleno del Consejo Regional de Moquegua aprobó por unanimidad: **"ARTÍCULO PRIMERO.** – INVITAR al Jefe de la Oficina Regional de Diálogo y Prevención de los Conflictos Sociales del Gobierno Regional de Moquegua, para que informe de manera documentada y exponga ante el Pleno del Consejo





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Nº : 143- 2024-CR/GRM

Fecha : 02-05-2024

Regional, sobre el estado situacional del reasentamiento de los pobladores de la Comunidad Campesina de Tonohaya al sector de las Pampas de "Jaguay" y "La Rinconada".

Que, con Oficio Nº 316-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 03 de abril del 2024, se remitió el Acuerdo de Consejo Regional Nº 073-2024-CR/GRM a la Gobernación Regional de Moquegua para su respectivo cumplimiento.

Que, a través del Oficio Nº 437-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 25 de abril del 2024, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Moquegua convocó al Abg. Milar Godofredo Zenteno Mejia en su condición de Jefe (e) de la Oficina Regional de Diálogo y Prevención de Conflictos del Gobierno Regional de Moquegua, a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional Nº 05-2024-CR/GRM programada para el 02 de mayo del 2024, a fin de que exponga la información establecida por el Acuerdo de Consejo Regional Nº 73-2024-CR/GRM.

Que, mediante Oficio Circular Nº 021-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 26 de abril del 2024, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Ordinaria Nº 005-2024, a desarrollarse el jueves 02 de mayo del 2024.

Que, con Informe Nº 077-2024-ORDYPREC-GRMOQ del 29 de abril del 2024, el Abg. Milar Godofredo Zenteno Mejia en su condición de Jefe (e) de la Oficina Regional de Diálogo y Prevención de Conflictos del Gobierno Regional de Moquegua, solicita dispensar su participación a la Sesión de Consejo Regional del 02 de mayo del 2024, puesto a que, tiene sesión en la misma fecha, como representante alterno ante el Pleno del CMQ.

Que, en el punto Nº 4 de la Agenda de la Sesión Ordinaria Nº 005-2024, se tenía programada la participación del Abg. Milar Godofredo Zenteno Mejia en su condición de Jefe (e) de la Oficina Regional de Diálogo y Prevención de Conflictos; en donde, luego de darse la lectura de la solicitud de dispensa presentada por el funcionario. Es que, en el Pleno del Consejo Regional se sometió a consideración y debate requerir al Jefe (e) de la Oficina Regional de Diálogo y Prevención de Conflictos cumpla con el Acuerdo de Consejo Regional N 73-2024-CR/GRM, y, en consecuencia, concurra a la próxima fecha en que sea convocado por el Consejero Delegado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de interpelación previsto en el Reglamento Interno de Consejo Regional, y, de remitir los actuados a las autoridades competentes por presunta responsabilidad penal y/o administrativa a que hubiere lugar.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nº 001-2011-CR/GRM; con el voto por mayoría y con la dispensa de la lectura del presente acuerdo para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR al Jefe (e) de la Oficina Regional de Diálogo y Prevención de Conflictos cumpla con el Acuerdo de Consejo Regional N 73-2024-CR/GRM; y, en consecuencia, concurra a la próxima fecha en que sea convocado por el Consejero Delegado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de interpelación previsto en el Reglamento Interno de Consejo Regional, y, de remitir los actuados a las autoridades competentes por presunta responsabilidad penal y/o administrativa a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional de Moquegua, Jefe (e) de la Oficina Regional de Diálogo y Prevención de





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 143- 2024-CR/GRM

Fecha : 02-05-2024

Conflictos, Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Alonso Joaquin Quispe Remero
CONSEJERO DELEGADO